SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 1/2011, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000069

COPIAPÓ, 01 MAR. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 1 de 2011, que aprueba el reglamento del sistema integrado de subsidio habitacional, publicado en el D. O en fecha 06.06.2011 y sus modificaciones.
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La Resolución Exenta N°11.523 (V. y U.) de 26 de septiembre de 2017 que modifica Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
7. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. El Ordinario N° 63 de SERVIU Atacama de fecha 09.01.2018, en virtud del cual solicita Subsidio de Asignación Directa, del programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D. S. N° 1/2011, para doña María Alvarez Moreno, Cédula de Identidad N° 11.821.167-9, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:
   a) Informe Sociohabitacional N°31/2017, de fecha octubre de 2017, firmado por la Trabajadora Social de SERVIU Atacama, Sara Robles Villalobos, que señala que la beneficiaria junto a su grupo familiar se encuentran en un estado de urgente necesidad habitacional;
   b) Set de documentos médicos y fotográficos que acreditan el dañado estado de salud de la beneficiaria producto de una Ulcera Varicosa que sufre hace 7 años;
9. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14.05.2017, sus modificaciones y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que la Sra María Alvarez Moreno., se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
10. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N° 36 de 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente a través del sistema integrado de subsidio habitacional reglamentado en el D. S. N° 1/2011, específicamente Título I tramo 1, de la alternativa individual, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida a la Sra. María Virginia Alvarez Moreno, Cédula de Identidad N° 11.181.167-9.

2. **EXÍMESE** a la Sra. María Virginia Alvarez Moreno, Cédula de Identidad N° 11.181.167-9, del requisito del ahorro mínimo exigido en el artículo 16 letra c) del D.S. 1 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que la situación económica de la individualizada no le permite reunir el ahorro previo solicitado en la postulación.

3. Tratándose de la operación de Adquisición de Vivienda Construida del Título I, Tramo 1, el monto del subsidio según lo establece el artículo 64 letra a1) del D.S.1 de 2011, será como máximo de 600 U.F.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el sistema integrado de subsidio habitacional del año 2018, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 600 Unidades de Fomento, correspondiente al valor máximo en las postulaciones individuales de la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 3.3.6 de la Circular N° 010 de fecha 04.03.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RODRIGO OCARANZA SALOMON
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/DPP/HAG
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 40/2018
Ley de Transparencia Art 7/g